

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200108551 Fecha: 21-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial

Procede a NOTIFICAR POR AVISO

Que en respuesta a la petición radicada por el señor **HIPOLITO ROJAS PAYOME** con radicado No **20261120130802** del 22 de julio de 2026 se emitió el Oficio Radicado No. **20261200102011** del 04 de agosto de 2026 y ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la comunicación personal, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011), se notifica por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) ...Solicito muy formalmente en nombre de la comunidad de la calle 167 B con carrera 49 BARRIO GRANADA NORTE, LOCALIDAD DE SUBA para que nos envíen un informe o certificación a quien está a cargo la construcción de este segmento de vía ya que nunca ha sido tenido en cuenta para pavimentación o arreglo alguno por ninguna entidad gubernamental para su construcción desde sus inicios (...)” (sic)

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información suministrado por el IDU, revisó la dirección mencionada, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 11 – SUBA // **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** BRITALIA

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
91019823	11013267	CL 167B	Sin Establecer	KR 49B	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente requiere actividades de construcción.

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200108551 Fecha: 21-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

De acuerdo con la información recopilada por esta Entidad, se evidenció que el segmento vial objeto de la solicitud presenta una superficie en afirmado (tierra), por lo que requiere la ejecución de obras de construcción para su adecuada conformación. En consecuencia, las intervenciones necesarias exceden el alcance funcional y las competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), por tratarse de actuaciones que corresponden a procesos de construcción y no de rehabilitación o mantenimiento de infraestructura vial existente.

En ese sentido, y conforme a la misionalidad de la UAERMV y a los programas que actualmente desarrolla la Entidad, orientados exclusivamente a la rehabilitación y el mantenimiento de la malla vial existente del Distrito Capital, la UAERMV no se encuentra legal ni funcionalmente facultada para ejecutar obras de construcción de nueva infraestructura vial. Por lo tanto, no es posible programar ni intervenir el tramo objeto de la presente solicitud en los términos planteados, correspondiendo dichas actuaciones a las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006, “Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”, modificado por el artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, en el cual se establecen, entre otras, las siguientes funciones:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic) Subrayado fuera de texto.

Así las cosas es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).”

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO		 Radicado: 20261200108551 Fecha: 21-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-003	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la **Alcaldía local de Suba**, para que desde su competencia revisen sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

ADVERTENCIA

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C. por el término de cinco (5) días contados a partir del día 21 / mes 08 / año 2026, y se desfija finalizada la jornada del día 27 / mes 08 / año 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Documento 20261200108551 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-08-2026 12:33:33
Revisó:	ANDRES FELIPE LOZANO GARCIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.lozano@umv.gov.co
 37797730b45ff47bc0e08ac38f40a026c6bd8ae4000b847b92ed883a96e3cc5b Codigo de Verificación CV: 61087 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	